



**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO NOTIFICACIONES
DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

HACE CONSTAR QUE:

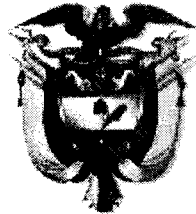
Se aclara en la notificación por aviso web correspondiente a la publicación 150 en la cual fue notificada la resolución 24181 de fecha 27 de junio de 2016 de la empresa ARANSUA .S.A.S., lo anterior por cuanto por error involuntario del funcionario que realizó la publicación especificó como nombre de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE SABANA DE TORRES siendo el correcto ARANSUA .S.A.S.

Se expide a los treinta (30) días del mes de agosto del dos mil dieciséis (2016).

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Proyectó: Karol Leal – Grupo Notificaciones
C:\ Aclaración fecha de notificación en diligencia de notificación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 24181 del 27 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con N.I.T **900337364-8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las

RESOLUCIÓN No. 24181 Del 27 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15324684** de fecha **3 de agosto de 2014** impuesto al vehículo de placa **WDG426** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.** Identificada con el NIT. **900337364-8** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°. código **587**, en concordancia

RESOLUCIÓN No. 24181 Del 27 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del contrato”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15324684	3 de agosto de 2014	WDG426

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15324684** de fecha **3 de agosto de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.** identificada con NIT. **900337364-8**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con NIT. **900337364-8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del contrato (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “cuando

RESOLUCIÓN No. 24181 Del 27 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

empresa **ARANSUA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

***Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con NIT. **900337364-8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 24181 Del 27 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ARANSUA S.A.S., identificada con NIT 900337364-8

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ARANSUA S.A.S.**, identificada con NIT. **900337364-8**, con domicilio en la ciudad de **SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA**, en la **AC 26 N° 85D-55 LOCAL A 104, BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P.**, teléfono , correo electrónico **aransuasastran@outlook.es** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 24181 del 27 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ARANSUA S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0032409612
Identificación	NIT 900337364 - 8
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20100201
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	527542000,00
Utilidad/Perdida Neta	14833100,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



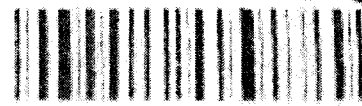
Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 5229 - Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	CARRERA 29 #42 PISO 1 LOCAL 1
Teléfono Comercial	000000000000000000000000
Municipio Fiscal	SAN ANTONIO DE TENA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	AC 26 N° 85D-55 LOCAL A 104, BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P.
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	aransuasastran@outlook.es

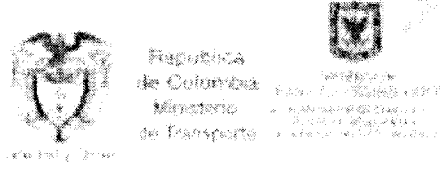
ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15324684



15324684

1. FECHA Y HORA

2014	01	02	03	04	10	11	02	03	04	05	00	01		
03	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	21	
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	30	31



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA ALCOMETRO O BITA, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA	
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE
AV. BOLIVARIANA	80	AV. CALLES	14
		LETRA LEYENDA COMPLEMENTO	
		824	

3. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NÚMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

BOGOTÁ

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

6. SERVICIO

PARTICULAR

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOCARROS	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTON Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 989979376

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: 989979376-4

EXPIRE: 05-02-2013

VERIFICADO: 03-02-2016

NOMBRES Y APELLIDOS: DIDIER GARCIA

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

GARCIA DIDIER
CL 98 9979 376

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (LÍNEA SOCIAL)

ARANSUA S.A.S.

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

8299445

13. TAMAÑO DE OPERACIÓN

08 333 39 X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: P. Mateos 60170

PLACA DE: 089740

ENTRADA: P. Mateos

15. OBSERVACIONES

300 tortugas CIVICAS DES 192 COW 6912

16. OBSERVACIONES

Transporte en personal del cual no tiene extracto de contrato el cual viene en el vehículo

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA BASTA EL FIN DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, POR PARTE DE QUIEN EL DOMINE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPER INTENDENCIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE: [Signature] FIRMA DEL CONDUCTOR: DIDIER GARCIA FIRMA TESTIGO: [Signature]

CLASE DE VEHÍCULO DE REGISTRO: [Blank] NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 98 9979 376

ORGANISMO DE TRÁNSITO

130 El transporte de mercancías por carretera se realizará en vehículos autorizados para el transporte de mercancías por carretera...

131 El transporte de mercancías por carretera se realizará en vehículos autorizados para el transporte de mercancías por carretera...

132 El transporte de mercancías por carretera se realizará en vehículos autorizados para el transporte de mercancías por carretera...

133 El transporte de mercancías por carretera se realizará en vehículos autorizados para el transporte de mercancías por carretera...



No 2014-560-070116-2
Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI
Fecha Radicado 18/11/2014 16:44:59 Usuario Radicador KANENSEHRAOT
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) SECRETARIA D
Vista Nueva Página - www.suptransporte.gub.ec
Calle 83 No. 9A-45 Bogotá D.C. 3526709

134 El transporte de mercancías por carretera se realizará en vehículos autorizados para el transporte de mercancías por carretera...

135 El transporte de mercancías por carretera se realizará en vehículos autorizados para el transporte de mercancías por carretera...

MANUAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES POR VÍA TERRESTRE AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS

MANUAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES POR VÍA TERRESTRE AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS

136 El transporte de mercancías por carretera se realizará en vehículos autorizados para el transporte de mercancías por carretera...

137 El transporte de mercancías por carretera se realizará en vehículos autorizados para el transporte de mercancías por carretera...

MANUAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES POR VÍA TERRESTRE AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS

MANUAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES POR VÍA TERRESTRE AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS

138 El transporte de mercancías por carretera se realizará en vehículos autorizados para el transporte de mercancías por carretera...

139 El transporte de mercancías por carretera se realizará en vehículos autorizados para el transporte de mercancías por carretera...

MANUAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES POR VÍA TERRESTRE AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS

MANUAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES POR VÍA TERRESTRE AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS

140 El transporte de mercancías por carretera se realizará en vehículos autorizados para el transporte de mercancías por carretera...

141 El transporte de mercancías por carretera se realizará en vehículos autorizados para el transporte de mercancías por carretera...

MANUAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES POR VÍA TERRESTRE AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS

MANUAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES POR VÍA TERRESTRE AUTÓNOMAS ESPAÑOLAS

142 El transporte de mercancías por carretera se realizará en vehículos autorizados para el transporte de mercancías por carretera...

143 El transporte de mercancías por carretera se realizará en vehículos autorizados para el transporte de mercancías por carretera...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500500521**



20165500500521

Bogotá, 27/06/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

ARANSUA S.A.S.

AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL
DORADO P
TENA-CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24181 de 27/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: PROYECTO SIS

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
27062016\CITAT 23960.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015





Bogotá, 11/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165500566551**



20165500566551

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ARANSUA S.A.S.

**AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P
TENA - CUNDINAMARCA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24181** de **27/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 Find | Next

Guía No. RN602791042CO

Fecha de Envío: 13/07/2016 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 6500.00 Orden de servicio: 5918334

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -
Superintendencia de Puertos y Transportes - la soledad Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: ARANSUA S.A.S. Ciudad: TENA Departamento: CUNDINAMA
Dirección: AVENIDA CALLE 26 No. 85D - 55 LOCAL A 104 BARRIO AEROCENTRO COMERCIAL DORADO P Teléfono: RCA

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
12/07/2016 10:15 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
26/07/2016 11:35 AM	PO.BOGOTA	DEVOLUCION (DEV)	
30/07/2016 08:41 AM	PO.BOGOTA	TRANSITO(DEV)	
30/07/2016 01:20 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
01/08/2016 06:57 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
02/08/2016 02:07 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	

Publicacion 150

20490	31/05/2016	TRANSPORTADORA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A.S.- TRAINOCC	9005284614	227527	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20491	02/06/2016	INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO	8230023389	384640	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20492	07/06/2016	TRANSPORTE LOGISTICO DE SANTANDER S.A.S.	9000113687	391814	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20493	08/06/2016	INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO	8230023389	384605	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20494	10/06/2016	TRANSPORTES INPOARROZ LTDA	8300753441	354728	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20495	13/06/2016	ALEJANDRO MUÑOZ S.A.S	8904069465	DELEGADA TRANSITO - GRUPO CONTROL	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20496	14/06/2016	INVERSIONES TRANSPORTES DE CHOCHO INSTRACHOCHO LTDA	8230023389	339741	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20497	17/06/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	13760001	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20498	27/06/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	13758546	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20499	27/06/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	13759973	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20500	27/06/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	13759976	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20501	27/06/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE SABANA DE TORRES	8001726592	001802	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20502	27/06/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15333597	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20503	27/06/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	377676	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20504	28/06/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15324867	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20505	28/06/2016	TRANSPORTES UNIMOS S.A.S.	8050271170	NA	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20506	29/06/2016	EXPRESO ALMIRANTE PADILLA S.A.	8002286841	287815	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20507	30/06/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	432481	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20508	30/06/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	13764574	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20509	30/06/2016	ARANSUA S.A.S.	9003373648	15326016	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20510	30/06/2016	ARANSUA S.A.S.	9007724769	15326018	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20511	30/06/2016	VIAJES Y CONEXIONES EXPRESS S.A.S.	9004448529	13760409	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20512	30/06/2016	TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.	8922012353	381840	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20513	01/07/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SUCRE	8922012353	382287	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20514	01/07/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SUCRE	8922012353	382288	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
20515	01/07/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SUCRE	8922012353	402437	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016

Se destija el 26/08/16 a las 5pm

26167	01/07/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SUCRE	8922012353	402418	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
26169	01/07/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SUCRE	8922012353	402500	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
26174	01/07/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SUCRE	8922012353	382998	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
26175	01/07/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SUCRE	8922012353	382999	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
26178	01/07/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SUCRE	8922012353	382185	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
26188	01/07/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SUCRE	8922012353	0006923	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
26216	01/07/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SUCRE	8922012353	382608	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
26217	01/07/2016	AUTOEXPRESS LTDA	8240065427	377117	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
26221	01/07/2016	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SUCRE	8922012353	381684	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
26253	01/07/2016	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES DE SUCRE	8922012353	382611	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
26349	01/07/2016	BIOLODOS S.A. ESP	8301231584	333434	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
26375	05/07/2016	COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.	9004351254	242755	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
26417	05/07/2016	COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.	9004351254	242873	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
26445	05/07/2016	TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.	8150045149	393446	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
26538	05/07/2016	TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.	8150045149	183175	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
26569	05/07/2016	TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.	8150045149	433986	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
27120	05/07/2016	COLOMBIA TURS EXPRES S.A.S.	9004351254	238955	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
27144	05/07/2016	TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.	8150045149	433982	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
27166	05/07/2016	TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.	9004448529	13765799	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
27488	06/07/2016	TURISMO DE LUJO S.A.S.	8110463083	15326540	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
27626	06/07/2016	TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.	8301124171	238877	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
27674	06/07/2016	RAPITUR LTDA	8110104584	15326323	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
28124	07/07/2016	MONTICARGA LTDA	8300148022	350140	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
28777	11/07/2016	TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.	8301124171	393554	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
28848	11/07/2016	TRANSPORTES UNICORNIO S.A.S.	8301124171	394668	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
28857	11/07/2016	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATÚR	8001832581	334861	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
28865	11/07/2016	TURISMO DE LUJO LTDA EN CAUSAL DE DISOLUCION	8110463083	420241	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
28937	11/07/2016	TURISMO DE LUJO S.A.S.	8110463083	372460	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016
29911	13/07/2016	RAPITUR LTDA	8110104584	393521	22/08/2016	26/08/2016	29/08/2016

Se desfija el 26/08/16 a las 5pm

